



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 289 DE 2021 (02 DE DICIEMBRE DE 2021)

“EL CUAL SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 271 DE OCTUBRE 28 DE 2021 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO VEHICULAR TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Señor Alcalde del Municipio de Chía – Cundinamarca

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las que le confieren, los artículos 24 y 315 numeral 3, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 y los artículos 1 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 y 119 de la ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras, las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general.

Que, en concordancia con los postulados constitucionales, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que: *“En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”*

Que el artículo 3 ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter municipal.

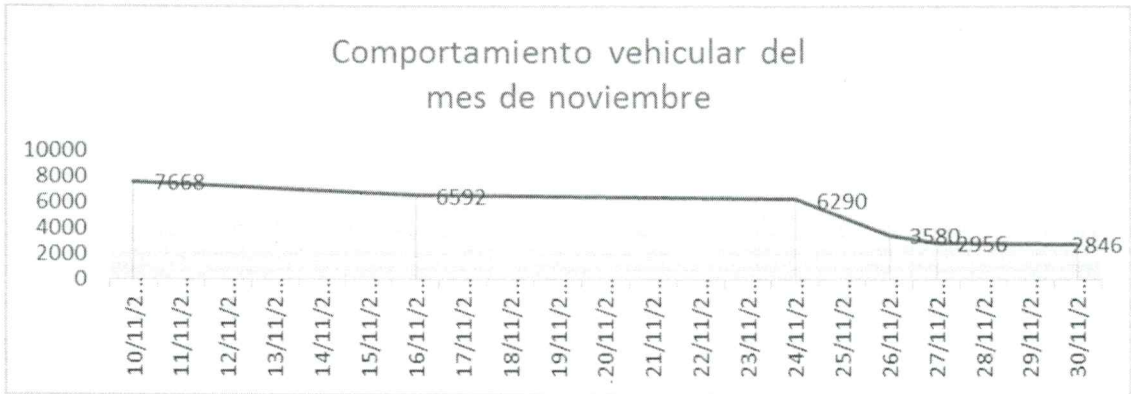
Que el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, dispone que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, además el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y las

funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias conforme lo ordena el artículo 93 de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sostiene que solo las autoridades de transito de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas (...) o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento por determinadas vías o espacios públicos

Que, en aras de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas del municipio de Chía, generando optimización en los tiempos de desplazamiento, el pasado 28 de octubre de 2021, el Municipio de Chía expidió el Decreto 271 de 2021 *“Por el cual se establecen medidas para la regulación del tráfico vehicular tendientes al mejoramiento de la movilidad en las vías públicas del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones”*, en donde se ordenó e implementó el cambio de sentido desde la Calle 24 desde la Autopista Norte hasta la Carrera 2 Este, del municipio de Chía, tomando la Avenida Chilacos hasta la Carrera 3, en los horarios de (6:00 A.M. a 8:00 A.M.) y de (4:30 P.M. a 8:30 P.M) de lunes a sábado y en días festivos, para vehículos particulares y de servicio público.

Que el observatorio de movilidad, informó que la entrada vehicular ha disminuido considerablemente, esto se debe a que durante las fiestas decembrinas que culminan en el puente de reyes, hay un flujo importante de ciudadanos que viajan por vacaciones a celebrar las festividades junto a su familia, lo que ocasiona una disminución en el parque automotor del municipio de Chía.



Grafica No.1. Información del observatorio de movilidad de la entrada vehicular del mes de noviembre.

Que teniendo en cuenta la información que allegó el observatorio de movilidad, se puede concluir que ha existido una disminución del tránsito de vehículos a medida que se va acercando el mes de diciembre, por lo que las circunstancias que permitieron implementar las medidas para regular el tráfico vehicular han cambiado y, se considera pertinente suspender la medida durante el mes de diciembre hasta el día diez (10) de enero de 2022.

Que adicionalmente se estima importante apoyar la reactivación económica de los comerciantes del municipio de Chía, ya que se estima que durante las fiestas decembrinas hay un movimiento y flujo importante de compras y eventos de celebración.

Que por lo anterior, se ordenará la suspensión de los efectos del Decreto N° 271 de 2021, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto hasta el diez (10) de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Chía – Cundinamarca,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SUSPENDER. La aplicación del Decreto municipal 271 del 28 de octubre 2021 a partir del día dos (02) de diciembre de 2021 hasta el diez (10) de enero de 2022,

PARÁGRAFO. Una vez vencido este término se retomará nuevamente la aplicación del Decreto municipal 271 del 28 de octubre 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR Y SOCIALIZAR. El contenido del presente acto administrativo, en distintos horarios en la página web de la Alcaldía de Chía y en las cuentas oficiales de las redes sociales de la alcaldía en Facebook y Twitter, para garantizar que la comunidad en general conozca la suspensión de la medida y la fecha de su reinicio.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR. El presente Decreto en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día dos (02) de diciembre de 2021 y estará vigente hasta el día diez (10) de enero de 2022.

Dada en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los 02 DIC 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Katherine Silva Manchola - Profesional Especializado OAJR
Aprobó: Oscar Javier Alfaro Parra - Secretario de Movilidad